

---

# GAZETA DE MADRID

DEL MARTES 29 DE JUNIO DE 1790.

---

*Stockolmo 23 de Mayo.*

**A**tribúyese el empeño de los Rusos para apoderarse del puesto de Pertumaki á una orden expresa escrita de puño propio de la Emperatriz, y comunicada al General Rautenfeldt, quien á consecuencia de ella formó el plan de ataque; pero quedáron inútiles su intento y esfuerzos mediante el valor de nuestras tropas, especialmente de los Oficiales. S. M. premió á algunos de ellos con las insignias del Orden de la Espada, y á otros con espadas. Además de los 111 soldados, que ya se dixó tuvimos heridos ó muertos en dicha accion, perdiéron la vida dos Oficiales, y hubo otros 5 heridos.

Del acometimiento que los enemigos hicieron contra Anjala se han sabido las siguientes circunstancias. Atravesáron el puente que conduce á aquel puesto, y envistiéron á la 5.<sup>a</sup> batería. Por desgracia quando habia esperanzas de rechazarlos, fué rodeado por los Rusos y hecho prisionero el Coronel Swedenhielm, Comandante de Anjala, y poco despues una bala de cañon rompió las piernas al Mayor Bjornberg. La falta de estos dos xefes causó desórden en el cuerpo que mandaban, aumentándose la confusion de resultas de caer una bomba en el at. cheramiento á donde se habian retirado las tropas. Alenados mas con esto los enemigos las obligáron á retroceder hácia Corois. En la retirada, perdió la vida de un fusilazo Mr. Rohr, Sargento mayor del cuerpo de cazadores. Quando marchaban los Suecos á reunirse con el principal tercio del Ejército y contener los progresos de los Rusos en los puestos de Willika y Elime, atravesáron estos el dia 5 el rio en Hirfvenkoskey; pero avanzando el Mayor general Hamilton con sus tropas, y sosteniéndole despues el Teniente Coronel Platen con las suyas, se dió orden para que de acuerdo con Mr. Knorring y el Conde de Cronsted, recobrasen el mencionado puesto de Hirfvenkoskey, y con efecto lograron desalojar de él al Teniente General Schultz, que lo ocupaba con 20 soldados. Luego se rompió el puente. Esto aconteció el dia 6. El 7 volviéron los Rusos, acometiéron al mismo puesto, y lo ganáron segunda vez. Posteriormente atacáron por los flancos á las tropas del General Platen; pero quedaban esperanzas de que aquel Comandante podria impedir que los enemigos se internasen mas en la Finlandia Sueca, arriesgando quizá una

una acción decisiva y favorable. El total de fuerzas enemigas que tuvieron parte en esta acción de Anjala era de 6500 hombres, sin contar los Cosacos ni la artillería.

Mientras que se repetían tan frecuentes choques por el lado donde mandaba Mr. Platen, se dirigía el Rey á atacar el puesto Ruso de Kaypias con las divisiones de los Mayores generales Pollet y Pauli, hasta que sabiendo el día 5 que Anjala había sido forzado por los Rusos, y que al parecer intentaban caminar hácia Elima á fin de hacerse dueños de los grandes repuestos que guardan allí los Suecos, tuvo que desistir de su proyecto y dar otra dirección á las tropas que conducía, por ser muy importante la conservación de los almacenes de Elima. Executólo así, y poniendo luego á las órdenes de los Generales Pollet y Pauli el Ejército que S. M. había mandado hasta entónces, tomó el camino de Borgo para encargarse del mando de la esquadra ligera. Los mencionados Generales se unieron despues con Mr. Platen, y de este modo podrán contrarrestar mejor al Ejército enemigo.

*Varsovia 17 de Mayo.*

Expresan algunas cartas de las fronteras que el Príncipe Potemkin esperaba todavía la vuelta de un Oficial que había despachado al Gran Visir con nuevas proposiciones de ajuste. También permanece hasta ahora en Jassy Mr. Bulgakow, quien ántes de venir aquí irá á Petersburgo.

En la Gazeta Polaca de esta Ciudad se ha publicado la correspondencia entre el Rey de Polonia y el de Prusia relativa al Tratado de comercio entre las dos Potencias.

Un cuerpo de 2000 hombres de Caballería nacional, que tiene órden de marchar á las fronteras de Galitzia, sentará su campamento en las inmediaciones de Radziwillow.

El Ejército Otomano, que se ha puesto en movimiento, se dirige hácia los contornos de Ismailow.

La Corte de Suecia insta con mucho empeño á fin que se conceda la libre extracción de granos de Cullandia para aquel Reyno, y se prohiba venderlos á los Rusos.

Nuestro Ministro en Petersburgo avisa que el Conde de Osterman le ha asegurado de parte de la Emperatriz la continuación de la amistad y buena correspondencia de aquella Soberana con la República, mientras que esta no ofenda á la Corte de Viena aliada de Rusia.

El Príncipe de Radzivil ha cedido voluntariamente á la República los 4000 florines que tenía asignados sobre la Starostia de Borysow, y el Rey comunicó este sacrificio de generosidad á la Dieta en una de sus últimas sesiones. Todas las Starostias Reales que se distribuyéron entre varios Magnates desde el año de 1768, volverán á incorporarse con el Tesoro y Rentas públicas.

Se ha promulgado sentencia contra el Conde de Grabowsky que tuvo el arrojo de mandar apalcar á un miembro de Justicia porque le notificó la paga de una deuda. Algunos de sus Jueces votaron que le diesen doble número de palos de los que había mandado dar; otros le condenaban á muerte, y solo estuvo en dos votos que perdiese la

cabeza ; pero al fin se conviniéron en encerrarlo por ocho años en el castillo de Kaminiéck.

El día 8 murió aquí de edad de 90 años el cambiante Pedro Tepper , conocido por sus grandes riquezas y por su caridad con los pobres. Su herencia se regula en dos millones de zequies. Como no tenia heredero forzoso dexa sus caudales á Mr. Ferguson , á quien habia adocinado en sus principios de honradez y virtudes morales.

*Helsingor 22 de Mayo.*

El 7 de este mes se avistó á 18 millas de Revel una esquadra Sueca compuesta de mas de 30 velas. Créese sea parte de la esquadra sutil de la misma Potencia.

El 19 llegaron aquí dos fragatas y un cutter de la propia Nacion , escoltando á 21 embarcaciones mercantiles.

Escriben de Copenhague que á principios de Julio volverá el Príncipe Real al Ducado de Sleswick.

*Viena 26 de Mayo.*

Asegúrase que el Reyno de Hungría ha resuelto ofrecer á este Soberano , despues de su coronacion , un cuerpo de tropas que consistirá en 40000 caballos armados y montados á expensas de los Estados Húngaros. Ademas el propio Reyno dará para el Exército de Moravia 13 batallones y 11 divisiones.

Del campamento inmediato á Voinich escribe , con fecha del 22 de Mayo , el General de Artillería Baron de Vins , Comandante del cuerpo de Croacia , que el Baxá Seranlia , Gobernador de Bihacs , hizo un vigoroso ataque contra un fortin del cordon de aquellas tropas con mas de 4000 hombres , destacando al mismo tiempo otra partida hácia Lyubina. Los Austriacos , que defendian uno y otro puesto , resistieron con mucho valor deteniendo á los Otomanos , quienes por su parte acometian con esfuerzo , hasta que llegando á nuestro socorro el Coronel Conde de Spork , y el Teniente Coronel Tellachich con algunos Regimientos de Infantería y Caballería , se retiró apresuradamente el Baxá de Bihacs , porque el cuerpo Otomano de su mando empezaba á desordenarse. Dexáron los enemigos 47 muertos en el campo , y 7 prisioneros en nuestro poder. Por estos se ha sabido que en algunas emboscadas perecieron otros muchos. Tambien cogimos en el propio lance gran cantidad de armas y una bandera. Nuestra pérdida consistió en 12 muertos , y en 2 aldeas incendiadas por los Turcos en su acometimiento de Lyubina.

*Hamburgo 30 de Mayo.*

La esquadra Rusa destinada este año para el Báltico , baxo las órdenes del Almirante Tschitschagof , constará de 32 navios de línea y 14 fragatas. El Almirante Kruse mandará otra de 10 á 12 navios , de la qual se han destacado algunos buques con tropas de desembarco para una expedicion secreta.

Los cuerpos Rúsos de Finlandia se han aumentado con una partida de Cazadores , y un Regimiento de Cosacos.

*Berlin 23 de Mayo.*

El Duque de Brunswick , que llegó aquí el 15 de este mes , tuvo una  
con-

conferencia con el Rey y algunos Generales, y volvió á salir para Silesia.

Dícese que el Conde de Alvensleben sera llamado del Ministerio que **exerce en Londres**, yendo á sucederle el Conde de Redern, que anteriormente estuvo de Enviado de Prusia en Copenhague.

*Cassel 26 de Mayo.*

**Ayer** empezó la revista de las tropas juntas aquí, las quales se componen de 11 batallones de Infantería, un Regimiento de Artillería, el Cuerpo de Cazadores y 22 esquadrones de Caballería.

Sábesé que los Electores de Maguncia, Tréveris y Colonia se han abocado en Oberlahnstein.

*Colonia 28 de Mayo.*

**De** Viena escriben que el Feld-Mariscal Baron de Laudon ha mandado avanzar las tropas hasta las fronteras enemigas, y retirar de aquellos confines todas las Aduanas y demas establecimientos Austriacos.

Por orden del Rey de Hungría se está formando un nuevo plan de estudios y censura de libros, no agradando de ningun modo al nuevo Monarca los principios que halló establecidos en esta parte. Se han dirigido circulares á los Obispos y á los profesores públicos para que presenten por escrito sus opiniones sobre las diferentes clases de ciencias, literatura y libros.

Algunas cartas de Belgrado y Semlin expresan que todas las barcas que habia en el Sava y el Danubio con artillería, habian llegado á una isla del último de dichos rios situada frente á Widin. Añaden que los sitiadores han levantado allí 2 baterías para contener á las embarcaciones Turcas que intenten acercarse á la isla.

*Londres 4 de Junio.*

**Con** salva de la artillería del Parque y de la Torre se celebró esta mañana el cumpleaños del Rey, que entra en los 53 de su edad. Con el mismo motivo habrá esta noche corte y bayle en el Palacio de S. JAMES.

Antes de ayer salió para Spithead el Almirante BARRINGTON á tomar el mando de una esquadra de 14 navios de línea y 6 fragatas, que debe salir inmediatamente, segun dicen, para el Baltico.

Se han abierto en Waping y Rotherhite otras 5 casas de enganche de marineros.

En Portsmouth se han recibido órdenes para que se aumenten quanto sea posible las tropas de Marina.

A proposicion del Marques de Graham ha suspendido la Cámara baxa su determinacion sobre el Bill de la saca de granos hasta de aquí á 3 meses, á fin que los vocales tengan tiempo de meditar su contenido. Entretanto se ha aprobado otro Bill interino y muy sencillo, dirigido á promover la introduccion de granos é impedir su salida, añadiendo una cláusula por la qual se da facultad al Rey para que tome las providencias que juzgue convenientes á las circunstancias que entretanto puedan ocurrir.

Sin embargo de lo mucho que contradixéron varios miembros del Parlamento el plan de Mr. Pitt sobre la conversion del último empréstito en una especie de renta vitalicia, ha sido adoptado porque despues  
de

de exponer sus defectos nadie presentó otro mejor.

Ha continuado algunos dias la vista de la causa de Mr. Hastings, y se han oido los últimos testigos presentados por sus acusadores; Mr. Fox se propone hacer el dia 6 un resumen de las pruebas adquiridas por sus declaraciones. Despues se tomarán las de los sujetos que el acusado presente en su abono.

*Lisboa 15 de Junio.*

Ha hecho esta Soberana una promoción de Brígadieres, Coroneles y otros Oficiales de Plana mayor en varios Regimientos de su Ejército.

En la Feligresía de S. Juan da Corveira, Concejo de Chaves, falleció á 9 de Marzo último Baltasar Lopez, de edad de 102 años, 6 meses y un dia. Conservó cabales los sentidos hasta su último instante: de suerte que veia y oia como quando tenia 20 años; no le faltaban sino 6 dientes; era de estatura grande, y siempre anduvo muy derecho; murió con todo su pelo, teniéndolo muy poco cano. Padebió pocas enfermedades y ninguna peligrosa; aunque ántes de morir estuvo un mes en cama, era tal su fortaleza que se levantaba por su pié quando lo necesitaba. Fué mas de 50 años labrador, y luego molinero, en cuyo exercicio permaneció hasta un año ántes de su fallecimiento. Era tan gran comedor que muchas veces se le vió comer cinco libras de carne, y otras una de tocino muy rancio. No bebió vino sino en sus últimos quatro años, pero en tan corta cantidad que un quartillo le bastaba para dos dias. Tambien era moderado en el uso del tabaco.

*Pasages 15 de Junio.*

La fragata Guipuzcoana, propia de la Real Compañía Marítima, cargada de varios efectos con destino á la Guayra, se hizo esta mañana á la vela con viento favorable.

*Cádiz 18 de Junio.*

Ayer y hoy han entrado en este puerto la fragata la Paz, y las saetías S. Joseph y Sta. Rosalía, procedentes de Veracruz y la Havana. Conduce la 1.<sup>a</sup> para S. M. 3513 arrobas y 20 libras de tabaco de polvo; y para particulares 586,076 pesos, 552 marcos de plata labrada, 3245 arrobas de grana, 138  $\frac{1}{2}$  de granilla, 661 de purga de Xalapa, 21,100 de azúcar, y otros efectos: la 2.<sup>a</sup> 13,795 pesos, 13,860 arrobas de azúcar, y 150 quintales de palo de tinte; y la 3.<sup>a</sup> 11,663 arrobas de azúcar, con otros géneros.

*Cartagena 21 de Junio.*

A 12 del corriente llegó aquí la polacra S. Francisco Xavier, que viene de la Havana con 2921 pesos, y 6208 arrobas de azúcar.

*Madrid 29 de Junio.*

En la Compañía Italiana de Reales Guardias de Corps ha conferido el Rey un empleo de Brigadier al Sub-Brigadier graduado de Teniente Coronel D. Felix Aranda: otro de Sub-Brigadier en la propia Compañía al Cadete Garzon D. Carlos Pusterla; y otro de Cadete en la Compañía Flamenca al Guardia D. Pedro Darcens.

Se ha publicado la Real Pragmática-Sancion siguiente.

Don Carlos por la gracia de Dios, Rey de Castilla, de Leon, de

Ara-

Aragon &c. Al Serenísimo Príncipe D. Fernando, mi muy caro y amado hijo, á los Infantes, Prelados, Duques &c. SABED: que por el Sr. D. Carlos I y Doña Juana su madre, mis gloriosos progenitores, se hicieron ciertas Ordenanzas en Madrid á 3 de Abril de 1525, en que se dió la forma que debia tener la Audiencia de Grados establecida en la Ciudad de Sevilla; y aunque por entónces quedó reducida al conocimiento de las alzadas de los distritos de los Lugares de su tierra y jurisdicción, obtuvo poco despues la Ciudad de Carmona privilegio para que sus vecinos pudiesen apelar á la misma Real Audiencia; y por Real Cédula de 10 de Marzo de 1556, que forma la ley 43, tit. 2, lib. 3 de la Recopilacion, cap. 10, se extendió el conocimiento á los Lugares de Señorío y Abadengo, que aunque no eran de la jurisdicción de Sevilla estaban en su suelo y tierra en las cinco leguas hácia el Aljarafe, habiéndose ampliado tambien por otras Cédulas posteriores á las Villas de Tozina y Romayna del Orden de S. Juan, cuyo distrito, ceñido únicamente á la tierra que era entónces, y á las cinco leguas de la que fué de Sevilla, comprehende varios pueblos interpolados que nunca la pertenecieron, y sus apelaciones fuéron siempre del conocimiento de la Chancillería de Granada: y últimamente por Real Cédula del Sr. Don Felipe II, fecha en Madrid á 15 de Enero de 1566, que forma la ley 4, tit. 3, lib. 3 de la Recopilacion, se la concedieron las apelaciones de la Audiencia de Canarias en las causas civiles y criminales, como se especifica en la misma ley. Enterado la Magestad del Sr. D. Carlos III mi augusto Padre de haberse disminuido considerablemente los negocios encargados á dicha Real Audiencia, así por los privilegios concedidos á la Ciudad de Sevilla en el asiento llamado de Brusélas, y otras Cédulas y providencias posteriores, por lo qual se hallaban las dos Salas Civiles y una Criminal, de que se compone dicha Real Audiencia, desembarazadas para el despacho de otros negocios, encargó al mi Consejo que tratase de los medios y forma de darlas ocupacion con utilidad de los vasallos, ampliando su territorio con la parte del de la Chancillería de Granada, que estando mas inmediata á Sevilla que á Granada tuviesen sus vecinos y naturales pronto y facil acceso de sus recursos al Tribunal de la Provincia, y lograsen el mas breve despacho de sus causas y negocios con menores costos y dispendios, pues comprehendiendo el territorio de dicha Chancillería de Granada el Reyno de Murcia, toda la Mancha y Extremadura hasta el Tajo, y todas las Andalucías, no podia atender á la pronta administracion de justicia con el cuidado y brevedad que se requiere. Visto y exâminado en mi Consejo este asunto con el serio y detenido exâmen que exigia su importancia, y con inteligencia de los informes executados por los Acuerdos de la Chancillería de Granada y Audiencia de Sevilla, y por el Procurador general del Reyno, teniendo presente lo expuesto y pedido por mis tres Fiscales, me hizo presente lo que le pareció conveniente en consulta de 21 de Octubre de 1784; y por mi Real resolucion á ella, conformándome en todo con su dictâmen, y teniendo por muy útil, conveniente y necesaria la extension de jurisdicción y ampliacion de territorio á la Real Audiencia

diciencia de Sevilla para la mas pronta, efectiva y cómoda administracion de justicia civil y criminal, he venido en mandar y declarar lo siguiente

I. Subsistirá sin novedad alguna la jurisdiccion que hasta el presente ha exercido y exerce la Real Audiencia de Sevilla, así civil como criminal en aquella Ciudad y territorio que tiene asignado, como las apelaciones de la Real Audiencia de Canarias en los términos de su concecion, y que hasta ahora se han seguido, y sin perjuicio ni novedad alguna en quanto á la jurisdiccion y facultades del Asistente, sus Tenientes, Alcaldes mayores, Ayuntamiento y Ciudad de Sevilla, conforme al tratado ó privilegio de Brusélas, en que por ahora ninguna alteracion se ha de hacer.

II. El territorio que se ha de unir á la Real Audiencia de Sevilla para el exercicio de la jurisdiccion civil, criminal y mixta ampliada, deberá ser todo el reynado de Sevilla, comprehendiéndose la Ciudad y Obispado de Cádiz hasta confinar por aquella parte con el Reyno de Granada, siguiendo dicho reynado de Sevilla por la parte que confina con el de Córdoba por el Oriente, y con Portugal por Occidente, continuando al Norte por Sierra-Morena, sin incluirse en la jurisdiccion de la Audiencia de Sevilla los pueblos de la falda y proximidad de dicha Sierra-Morena pertenecientes á Extremadura, porque estos han de aplicarse á la nueva Audiencia que tengo resuelto se establezca en aquella Provincia.

III. Debiendo ser la division del citado territorio por la parte intermedia entre Sevilla y Granada por la mayor ó menor inmediacion á una ú otra Capital, quedará por lo mismo comprehendida en el territorio de la de Sevilla la Ciudad de Ecija, así por su mayor inmediatecion, como por haberlo pedido expresamente.

IV. Declaro han de quedar sujetos segun lo están en el dia á la jurisdiccion de la Chancillería de Granada como mas cercanos á ella los nueve pueblos que se hallan desde Fuente la Piedra hasta Villanueva de Tapia, como tambien la Ciudad de Antequera y Valle de Andalucía, que siempre han sido del Reyno de Granada y no de Sevilla; pues todos estos, como qualesquier otros que se acerquen mas á Granada que á Sevilla, aunque sean de este reynado, han de quedar sujetos á la Chancillería de Granada como lo están actualmente sin novedad alguna: y mando que del territorio á que se amplia la jurisdiccion y conocimiento de la referida Audiencia de Sevilla, se forme el correspondiente mapa, con expresion de los pueblos que se incluyan en él.

V. Quiero tenga á mas dicha Real Audiencia de Sevilla en todo el territorio y vecinos que nuevamente se la agregan toda la jurisdiccion civil, criminal y mixta privativa en segunda instancia, y en los casos de Corte sin limitacion alguna, segun y como la exercen y executan respectivamente las Chancillerías de Valladolid y Granada, sin mas diferencia que la de poderse apelar á la Chancillería de Granada de las causas civiles de este nuevo territorio á la Audiencia de Sevilla, en los casos en que se puede hacer y están reglados de las Audiencias de Galicia y Oviedo á la de Valladolid, con sola la particularidad de que dichas

apelaciones de la Audiencia de Sevilla en los pleytos civiles y ordinarios han de ser y admitirse solamente quando el importe principal llegue á la cantidad de 600 rs. de vn.; y si fueren sobre renta ó rédito anual, llegue precisamente á 500 ducados anuales, sin que en estos dos puntos de apelacion y cantidad se haga novedad alguna en todo el distrito y causas que ya juzgaba la Real Audiencia de Sevilla, ni en las de apelacion de la Audiencia de Canarias.

VI. En las causas criminales del territorio que nuevamente se agrega y aumenta á la expresada Audiencia de Sevilla, no ha de haber ni admitirse apelacion alguna á la Chancillería de Granada, en la misma forma que no la hay de las que ocurren en el distrito que actualmente tiene la referida Audiencia de Sevilla.

VII. Conocerá tambien de las fuerzas que ocurran en dicho nuevo territorio agregado en la conformidad que lo executa ahora la Chancillería de Granada, cesando esta tambien en este conocimiento; sin que en las causas de nobleza é hidalguía se haga novedad alguna, pues han de quedar como son privativas de la Chancillería.

VIII. En la regla de fenecerse los pleytos en la Audiencia de Sevilla sin apelacion á la Chancillería de Granada, se incluye igualmente la Ciudad de Carmona, no solo por su mucha distancia de Granada y proximidad á Sevilla, sino tambien por tener antiguo privilegio para poder apelar los vecinos de Carmona á dicha Audiencia, sin necesidad de acudir á la Chancillería de Granada.

IX. Para el mas pronto despacho de las causas y negocios, mando que por ahora se cree en dicha Audiencia de Sevilla un segundo Fiscal y un Agente Fiscal, con la dotacion á este de 200 ducados pagados en penas de Cámara; un Relator y un Escribano de Cámara para el despacho de los negocios civiles; y otro Relator y un Escribano de Cámara para los criminales, dándose á este nuevo Relator del Crímen la ayuda de costa de 1500 rs. en las mismas penas de Cámara y gastos de Justicia por los despachos de oficio y de pobres.

X. Estos subalternos llevarán los derechos con arreglo á arancel, como los perciben los demas de dicha Audiencia, haciendose la distribucion de negocios por el Repartidor de aquel Tribunal.

XI. Si en lo sucesivo, verificada la union del territorio y la ampliacion, jurisdiccion y Ministros en la forma especificada, ocurriesen poderosos motivos para qualquiera novedad, representándose con la debida instruccion y justificacion correspondiente, se exâminará en el mi Consejo; y me propondrá lo que estime conveniente.

Y para que todo tenga su puntual y cumplido efecto he acordado expedir esta mi Pragmática-Sancion, que tiene fuerza de ley como si fuera hecha y promulgada en Cortes: Por la qual mando &c. Dada en Aranjuez á 30 de Mayo de 1790. YO EL REY. Yo D. Manuel de Aizpun y Redin, Secretario del Rey Ntro. Sr., lo hice escribir por su mandado &c.

